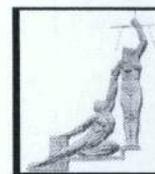


Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 7 de julio de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del siete de julio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado)

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-009166-0007-CO	2017010452	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexander Sánchez Sánchez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de Pérez Zeledón y a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la valoración del Plan de Atención Técnica en el Centro de Atención Institucional de Pérez Zeledón, se resuelva según corresponda por parte del Instituto Nacional de Criminología y, finalmente, le notifiquen la decisión tomada, sin que esto implique que tenga que ser favorable a los intereses del privado de libertad. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL

			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Alexander Sánchez Sánchez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de Pérez Zeledón y a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	
17-009140-0007-CO	2017010448	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Nandayure al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	ALCALDE MUNICIPAL DE NANDAYURE
17-009263-0007-CO	2017010464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-009322-0007-CO	2017010474	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE VIOLENCIA DOMESTICA DE PURISCAL, POLICIA DE ALAJUELITA
17-010592-0007-CO	2017010684	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMITE CANTONAL DE DEPORTES DE SAN JOSE, INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION

17-009921-0007-CO	2017010561	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010064-0007-CO	2017010586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	EMPRESA PROTECTORA DE CRÉDITO EQUIFAX, EMPRESA PROTECTORA DE CREDITO TRANSUNIÓN
17-010167-0007-CO	2017010611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
17-010002-0007-CO	2017010576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-010123-0007-CO	2017010594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRACION PORTUARIO DE LA VERTIENTE ATLANTICA
17-010169-0007-CO	2017010612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO. DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-010251-0007-CO	2017010633	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE HEREDIA
17-010246-0007-CO	2017010629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	KOLBI INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-010420-0007-CO	2017010658	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CENTRAL, GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, GERENTE REGIONAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL SUROESTE NUMERO DOS EN BARRIO CRISTO REY, JEFE DE DEPARTAMENTO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, TRABAJADORA SOCIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL REGIONAL DE BARRIO CRISTO REY, VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

17-010279-0007-CO	2017010644	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO TRACOPA, SOCIEDAD ANÓNIMA, MINISTERIO DE SALUD
17-009346-0007-CO	2017010479	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
17-008566-0007-CO	2017010403	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-008994-0007-CO	2017010433	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL
17-008694-0007-CO	2017010412	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Madrigal Chavarría en calidad de Subjefe de la Policía de Proximidad de la Delegación de la Fuerza Pública de Naranjo o a quien en su lugar ocupe el cargo que de inmediato interponga las actuaciones que se encuentren dentro de su respectivo ámbito de competencia, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación de esta sentencia, se suministre al recurrente la información solicitada en la nota recibida por la Delegación el 27 de marzo del 2017. Se le advierte a la autoridad recurrida que lo anterior deberá hacerse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. De igual forma se advierte al recurrido, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	DIRECTOR REGIONAL DE APOYO LEGAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE ALAJUELA, DIRECTORA DE APOYO LEGAL DE LA FUERZA PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUB JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE NARANJO

			condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Miguel Madrigal Chavarría en calidad de Subjefe de la Policía de Proximidad de la Delegación de la Fuerza Pública de Naranjo o a quien en su lugar ocupe el cargo en forma personal.	
17-008705-0007-CO	2017010414	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE PENSIONES CON FACULTADES DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012412-0007-CO	2017010340	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Randall Madrigal Ledezma en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San Domingo de Heredia cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en el Voto No. 2016-14493 de las 9:05 horas del 7 de octubre del 2016, bajo la advertencia de ordenarse testimonio de piezas en su contra si no lo hiciera.	VICE-ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-008234-0007-CO	2017010391	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-008919-0007-CO	2017010430	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la tardanza en la notificación de la medida tomada en sede administrativa a favor del menor. Se previene a Ana Lorena Salazar Sánchez, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, conforme lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, no volver a incurrir en los actos u omisiones que dieron mérito para acoger este recurso, bajo	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE TURRIALBA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CHITARÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>apercibimiento de cometer el delito sancionado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Ana Lorena Salazar Sánchez, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-009487-0007-CO	2017010497	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de tres meses, la amparada se le realice el estudio de mamografía en dicho centro médico. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro y el Magistrado Castillo Víquez, ponen nota.	
17-009504-0007-CO	2017010499	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a la recurrente, se le realice la cirugía que espera por su diagnóstico de Colelitiasis, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009036-0007-CO	2017010438	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Ministerio de Hacienda al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

			únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal.	
17-009579-0007-CO	2017010515	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Directos y, a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe a.i. de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, valoren a la paciente y le brinden el tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico que requiera, según las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires, en su condición de Directos y, a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe a.i. de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

17-009537-0007-CO	2017010506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA REGION CENTRAL OCCIDENTAL DE MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA DE AREA RECTORA DE SALUD DE NARANJO, MINISTRO DE SALUD
17-009653-0007-CO	2017010524	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves en su calidad de Directora General y a José Barrientos Calvo en su condición de Jefe de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha de valoración en el Servicio de Ortopedia del hospital accionado, conforme se indicó bajo juramento a la Sala. De igual manera, se les hace la advertencia para que una vez que se cuente con el resultado de esa valoración, se establezca de manera definitiva el tratamiento a seguir, el cual se le deberá de brindar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento o procedimiento, que se decida. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-009687-0007-CO	2017010529	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que a más tardar en la fecha en que se comprometió, se realicen los exámenes de laboratorio indicados a [NOMBRE001], y que disponga lo necesario a efecto que, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, la amparada sea valorada por su médico tratante en cita de control. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, en</p>	<p>DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-009752-0007-CO	2017010538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009770-0007-CO	2017010540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, RECURSOS HUMANOS DE ADAPTACION SOCIAL
17-009881-0007-CO	2017010555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE
17-008681-0007-CO	2017010410	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-006771-0007-CO	2017010360	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE PARAISO DE CARTAGO
17-008883-0007-CO	2017010426	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota y brinda razones diferentes.	PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ
17-008882-0007-CO	2017010425	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009184-0007-CO	2017010458	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-009033-0007-CO	2017010437	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Emilio Barrantes Suárez, en su condición de jefe del Departamento de Bienes Inmuebles y Valoraciones de la Municipalidad de Montes de Oca, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proporcione al recurrente la información que solicitó sobre la finca de su interés. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, podrá incurrir en el delito de desobediencia y que de	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, JEFE DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

			<p>conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oca al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese la presente resolución a Emilio Barrantes Suárez o a quien en su lugar ocupe el cargo de jefe del Departamento de Bienes Inmuebles y Valoraciones de la Municipalidad de Montes de Oca, en forma personal.</p>	
17-009125-0007-CO	2017010447	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico de rodilla derecha que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Dentro del plazo de seis meses después de realizada la operación de rodilla derecha según indicación de su médico tratante, deberá realizarse la cirugía de la otra rodilla tal y como le fue indicado a la tutelada, si otro criterio médico no lo desaconseja Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			<p>en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-009325-0007-CO	2017010476	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de directora general y jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en la Especialidad de Oftalmología, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, EBAS DEL TEJAR DEL GUARCO DE CARTAGO

			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-010134-0007-CO	2017010598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
17-010202-0007-CO	2017010620	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA CAFÉ MARAVILLOSO SOCIEDAD ANÓNIMA
17-010282-0007-CO	2017010645	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-008276-0007-CO	2017010393	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009489-0007-CO	2017010498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
17-009572-0007-CO	2017010514	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, por infracción al derecho tutelado en el artículo 30 de la Constitución Política. Se ordena a Sonia Montero Díaz, en su condición de presidenta ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas que correspondan, a fin de que en el término improrrogable de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se notifique a la persona interesada el oficio No. DPH-UFIBI-0765-2017 del 27 de junio de 2017. Se apercibe a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Sonia Montero Díaz, o a quien ocupe el cargo de presidenta ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en forma personal.</p>	
17-007326-0007-CO	2017010369	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, DIRECTOR GENERAL DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-009861-0007-CO	2017010553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE SERVICIOS AEROS INDUSTRIALES. R.L. COOPESA R.L, SOCIEDAD ADMINISTRATIVA FONDOS DEL RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA
17-007244-0007-CO	2017010367	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal y a Erick Vásquez Flores, Encargado de la Unidad de Sistema de Información Geográfica (GIS) ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta resolución, a dar respuesta a la gestión presentada el 20 de marzo de 2017 a las 8:33 a.m. por el recurrente al correo oficial de la Municipalidad recurrida cobro@muni-carta.go.cr , y, dentro del mismo plazo	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

			<p>informarle las razones por las que no se puede remitir la información solicitada por correo electrónico. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, los daños y perjuicios, los que se liquidarán, en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal y a Erick Vásquez Flores, Encargado de la Unidad de Sistema de Información Geográfica (GIS) ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos en forma personal.</p>	
17-008204-0007-CO	2017010390	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yamileth Valverde Granados, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien ocupe ese cargo, que un plazo no mayor a quince días, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, coordine lo necesario y tome las medidas que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se resuelva el trámite de recuperación de valores en custodia, y se haga la devolución del dinero en la cuenta a nombre del tutelado o a la persona que el recurrente autorice, si otro motivo no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien</p>	DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA

			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yamileth Valverde Granados, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>	
17-007810-0007-CO	2017010379	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. POCOCÍ DE GUÁPILES, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ, HOSPITAL DE GUÁPILES, NUTRICIONISTA INTERINA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
17-008502-0007-CO	2017010401	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
17-008849-0007-CO	2017010422	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE TIBAS
17-009101-0007-CO	2017010443	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Sócrates Mora Guerrero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Gastroenterología del nosocomio recurrido en un plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA

			<p>notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Cervantes Barrantes y Sócrates Mora Guerrero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-009597-0007-CO	2017010518	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE PENSIONES DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-010510-0007-CO	2017010672	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-007524 de 9:45 hrs. de 19 de mayo de 2017.	JUZGADO DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-009275-0007-CO	2017010466	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009297-0007-CO	2017010470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

17-009417-0007-CO	2017010486	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Héctor Torres Rodríguez en calidad de Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario para que al amparado Raúl Edgar De Guadalupe Padilla Mora, se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de dos meses, indicado por ello en el informe, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009428-0007-CO	2017010489	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009456-0007-CO	2017010493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-009869-0007-CO	2017010554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN

17-009513-0007-CO	2017010501	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-010263-0007-CO	2017010638	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-010145-0007-CO	2017010601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
17-009641-0007-CO	2017010521	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente en la fecha reprogramada con ocasión del amparo, sea el próximo 7 de agosto de 2017, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-007545-0007-CO	2017010372	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense De Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad número 5-101-917 se le brinde el medicamento Prembolizumab en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a María</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense De Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-006792-0007-CO	2017010361	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
17-005017-0007-CO	2017010345	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo y María Vanessa Ramírez Calderón en su calidad de Directora de Gestión de Becas, ambos funcionarios del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto No. 2017-7259 de las 9:45 horas del 19 de mayo del 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese la presente resolución a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
17-009320-0007-CO	2017010473	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA
17-009006-0007-CO	2017010434	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, FABIO SOLERA HERNANDEZ, UNIDAD DE IMPUGNACION DE BOLETAS DE CITACION DEL COSEVI, UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE BOLETAS DE CITACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, SEDE CIUDAD CORTÉS
17-009284-0007-CO	2017010468	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
17-010518-0007-CO	2017010674	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPEANDE N° 1. R.L OFICINAS CENTRALES SAN JOSÉ
17-010526-0007-CO	2017010676	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA CONSTITUCIONAL

17-009972-0007-CO	2017010571	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital México. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Hospital San Rafael de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-009979-0007-CO	2017010573	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2017-5487 de las 9:20 hrs. De 18 de abril de 2017.	DEFENSA PÚBLICA
17-010045-0007-CO	2017010584	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-010000-0007-CO	2017010575	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	JEFATURA DE COMPUTO DE PENA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA, TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-009966-0007-CO	2017010570	RECURSO DE AMPARO	Archivese el expediente. -	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA
17-010128-0007-CO	2017010597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-010150-0007-CO	2017010604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-010227-0007-CO	2017010624	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena darle curso al amparo.	UNIDAD DE COBRO DEPARTAMENTO REMUNERACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-009014-0007-CO	2017010436	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krissia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Diego Díaz Salas, Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago o a	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO

			<p>quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] sea valorado por el especialista en Ortopedia en la Consulta Externa del Hospital Max Peralta de Cartago dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la Dra. Krissia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Diego Díaz Salas, Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-003588-0007-CO	2017010342	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso.</p>	<p>AYLIN MORGAN SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES, COORDINADORA DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE QUEPOS, PUNTARENAS, DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL- INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL</p>
17-008396-0007-CO	2017010395	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL</p>

17-010411-0007-CO	2017010656	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPESANA DE SAN FRANCISCO DE DOS RIOS
17-008072-0007-CO	2017010383	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Germán Eduardo Valverde González y Alex Mauricio Ureña Ortega, por su orden Ministro y Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y a Emilio Arias Rodríguez, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las instrucciones a la instancia competente para que resuelva la solicitud planteada por la amparada dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y al Instituto Mixto de Ayuda Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución de manera personal a las autoridades recurridas.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MINISTERIO DE DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-009334-0007-CO	2017010477	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ASADA LONDRES DE AGUIRRE
17-006936-0007-CO	2017010364	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción	ALCALDE MUNICIPAL DE OROTINA

			Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Orotina al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria de daños y perjuicios.	
17-009817-0007-CO	2017010546	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición y la prueba que consta en el registro electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 09-010397-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda. Archívese.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS
17-008574-0007-CO	2017010404	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
17-008807-0007-CO	2017010420	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-007173-0007-CO	2017010366	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES R.L COOPENAE R.L, GERENTE GENERAL DE COOPENAE R.L
17-008118-0007-CO	2017010385	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE LA UNION DE CARTAGO
17-008126-0007-CO	2017010387	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE HEREDIA

			Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto.	
17-009545-0007-CO	2017010508	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
17-010173-0007-CO	2017010614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
17-009281-0007-CO	2017010467	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO, JEFE DE LA UNIDAD CALIFICADORA DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO, JEFE DE REGISTROS MÉDICOS DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO
17-009011-0007-CO	2017010435	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la sanción de inactivación como agremiado del Colegio de Periodista de Costa Rica, impuesta al amparado por parte de la Junta Directiva y que fue acordada en sesión N°17-17 de 2 de mayo de 2017. Esto, sin perjuicio que, si a bien lo tiene, la Junta Directiva del Colegio de Periodistas de Costa Rica instaure el debido procedimiento con el fin de establecer, en caso de merito, la sanción correspondiente. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Periodistas de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Martín Chinchilla Castro, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA

			Periodistas de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	
17-010096-0007-CO	2017010588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo.	OPERADORA DE PENSIONES DEL BANCO DE COSTA RICA
17-010500-0007-CO	2017010670	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE LA ESCUELA SILVESTRE ROJAS MURILLO. TACARES, GRECIA
17-010507-0007-CO	2017010671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINAE, GERENTE DE FISCALIZACION DE SERVICIOS AMBIENTALES Y DE ENERGIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGIA
17-010514-0007-CO	2017010673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009302-0007-CO	2017010471	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires y al Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, al amparado [NOMBRE001] cédula de identidad No. [VALOR] le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad, si otra causa médica no lo impide, en el mes de noviembre de 2017, plazo fijado con ocasión de la interposición de este amparo. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-009342-0007-CO	2017010478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMON, DIRECTORA DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMON
17-009357-0007-CO	2017010481	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Vladimir Castro Dubón y Esteban Lizano Sibaja, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Ortopedia y médico especialista en Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de manera personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Vladimir Castro Dubón y Esteban Lizano Sibaja, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Ortopedia y médico especialista en Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-010148-0007-CO	2017010603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-009435-0007-CO	2017010491	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE POCOCI GUAPILES LIMON, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE GUAPILES
17-009547-0007-CO	2017010510	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias Nos. 2017-006192 de las 09:45 hrs. de 28 de abril de 2017; 2017-008075 y 2017-008076, ambas de las 09:15 hrs. de 2 de junio de 2017 y 2017-008771 de las 09:15 hrs. de 13 de junio de 2017.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-009549-0007-CO	2017010511	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, con fines indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-009581-0007-CO	2017010517	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

17-009506-0007-CO	2017010500	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y a Juan MI. Currea de Brigard, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía-Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de tres meses, la amparada sea valorada en dicho centro médico. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Daver Vidal Romero y Juan MI. Currea de Brigard, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía-Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Tony Facio, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro y el Magistrado Castillo Víquez, ponen nota.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009546-0007-CO	2017010509	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a William Salazar Sánchez, en su condición de Jefe del Departamento de Transporte Estudiantil de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública o, a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de un mes,</p>	DIRECTORA DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva de manera definitiva la solicitud No. 3 planteada por el recurrente, de fecha 27 de marzo de 2017, todo ello bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Con respecto de las demás solicitudes, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a William Salazar Sánchez, en su condición de Jefe del Departamento de Transporte Estudiantil de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública o, a quien ejerza ese cargo, de forma personal.-</p>	
17-009832-0007-CO	2017010547	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE NARANJO, ALAJUELA
17-010115-0007-CO	2017010592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA
17-009723-0007-CO	2017010532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-009779-0007-CO	2017010541	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i., a Ricardo Guerrero Lizano, en condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y a Jimmy Angulo De La O, en condición de médico asistente especialista, todos del Hospital San Juan de Dios, o a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha cierta para la realización de las intervenciones quirúrgicas prescritas a la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001], siendo que la primera de ellas deberá ser programada dentro del plazo del mes siguiente, contado a partir de la notificación de la presente sentencia y si bien para la segunda intervención debe realizarse seis meses después, también le deberán asignar una fecha cierta para ello, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-010467-0007-CO	2017010665	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE UPALA

			relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	
17-007678-0007-CO	2017010377	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Freddy Valerio Segura, en su condición de Jefe de la Oficina Subregional del Sistema Nacional de Áreas de Conservación de Heredia, o a quien ejerza ese cargo, que en el término improrrogable de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución se le informe y notifique a los recurrentes sobre las gestiones realizadas ante la denuncia presentada el 13 de marzo de 2017. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás extremos se declara sin lugar. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Freddy Valerio Segura, en su condición de Jefe de la Oficina Subregional del Sistema Nacional de Áreas de Conservación de Heredia, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, JEFE DE LA OFICINA DE HEREDIA DEL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
17-009382-0007-CO	2017010483	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

			<p>amparada le sea practicado el ultrasonido de mamas que necesita en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el próximo 3 de agosto de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-010163-0007-CO	2017010609	RECURSO DE AMPARO	<p>Desglóse el escrito de interposición y la prueba que consta en el registro electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 14-015781-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda y archívese este expediente.</p>	FISCALIA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-009124-0007-CO	2017010446	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-010080-0007-CO	2017010587	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes y a Andrea Chavarría Recio, respectivamente, en su condición de directora médica y de jefa del Primer Nivel de Atención y Rayos Equis, ambas del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS

			Díaz, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente se le realice el ultrasonido ginecológico el 22 de agosto de 2017, conforme se informó. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mylena Quijano Barrantes y a Andrea Chavarría Recio o a quienes ocupen los cargos de directora médica y de jefa del Primer Nivel de Atención y Rayos Equis del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal.	
17-009181-0007-CO	2017010457	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE LA ESCUELA DE FORMACION DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, VICE RECTOR DE ACCION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-009185-0007-CO	2017010459	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-010557-0007-CO	2017010679	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ABDENAGO DE LA TRINIDAD ARTAVIA ALVARADO
17-010566-0007-CO	2017010680	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

17-010288-0007-CO	2017010646	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO
17-009978-0007-CO	2017010572	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE COSTA RICA, JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
17-010260-0007-CO	2017010637	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-010034-0007-CO	2017010582	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-010390-0007-CO	2017010651	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-010275-0007-CO	2017010642	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-010018-0007-CO	2017010578	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-010027-0007-CO	2017010580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone razones separadas.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-009941-0007-CO	2017010565	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ADOLFO CARIT, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ADOLFO CARIT EVA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-009945-0007-CO	2017010567	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

17-009950-0007-CO	2017010569	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo.	BANCO POPULAR PENSIONES
17-010107-0007-CO	2017010591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
17-010021-0007-CO	2017010579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS
17-010179-0007-CO	2017010615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010201-0007-CO	2017010619	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	LICEO SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010164-0007-CO	2017010610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE TRABAJO DE HEREDIA
17-010247-0007-CO	2017010630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17-010274-0007-CO	2017010641	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-010388-0007-CO	2017010650	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en cuanto al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el mismo sentido. El Magistrado Rueda Leal pone nota en relación con el artículo 35 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional	DIRECTORA DE RECURSO HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA., MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA, VICEMINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
17-008451-0007-CO	2017010396	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Rebeca Delgado Calderón y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

			<p>de Educación Pública, o quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se adopten las medidas necesarias para que al amparado se le cancelen sus prestaciones legales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rebeca Delgado Calderón y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-008473-0007-CO	2017010400	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA DE GMG COMERCIAL COSTA RICA, PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE LAND BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA</p>

17-006853-0007-CO	2017010362	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007586-0007-CO	2017010373	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-006040-0007-CO	2017010354	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por la mora judicial. En lo demás se desestima. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-	JUEZ LABORAL DE MAYOR CUANTÍA DE HEREDIA
17-010040-0007-CO	2017010583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-007964-0007-CO	2017010380	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes	JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE BOLETAS DE CITACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-008687-0007-CO	2017010411	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la acusada violación del derecho a la educación. Se ordena a Dorita Gutiérrez Matarrita, en su condición de Directora del Centro Integrado de Educación para Jóvenes y Adultos (CINDEA) de Santa Cruz, Guanacaste y a Rolando Pizarro Pizarro, en su condición de Supervisor del Circuito 01 de la Dirección Regional de Educación de Santa Cruz, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos que, coordinen cada uno dentro del marco de sus	DIRECTORA DEL CINDEA. SANTA CRUZ, GUANACASTE, SUPERVISOR DE CENTROS EDUCATIVOS CIRCUITO 01, SANTA CRUZ

			<p>competencias, para que en el plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le explique a la recurrente, por escrito, las razones del cambio de su Plan de Estudios y, además, el motivo por el cual se realiza la modificación en este momento del curso lectivo. Se les advierte a los recurridos, o a quienes ocupen el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. Notifíquese esta sentencia a Dorita Gutiérrez Matarrita, en su condición de Directora del Centro Integrado de Educación para Jóvenes y Adultos (CINDEA) de Santa Cruz, Guanacaste y a Rolando Pizarro Pizarro, en su condición de Supervisor del Circuito 01 de la Dirección Regional de Educación de Santa Cruz, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p>	
17-008101-0007-CO	2017010384	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada por la autoridad recurrida.	JEFE DE LA SECCIÓN DE DELITOS VARIOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

17-008516-0007-CO	2017010402	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-005121-0007-CO	2017010348	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, MUNICIPALIDAD DE OSA
17-010118-0007-CO	2017010593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009642-0007-CO	2017010522	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
17-007375-0007-CO	2017010371	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECTOR DEL CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I., DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-010143-0007-CO	2017010600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-009270-0007-CO	2017010465	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	ADMINISTRADOR DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO

17-010156-0007-CO	2017010607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
17-009531-0007-CO	2017010504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-010240-0007-CO	2017010628	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo.	OPERADORA DE PENSIONES VIDA PLENA
17-009514-0007-CO	2017010502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-009640-0007-CO	2017010520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL, EL ESTADO, MINISTRA DE JUSTICIA, PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
17-009580-0007-CO	2017010516	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA
17-009785-0007-CO	2017010542	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA
17-009836-0007-CO	2017010549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
17-007290-0007-CO	2017010368	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS

17-004008-0007-CO	2017010343	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez que procedan al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia número No. 2017-5242 de las 10:00 horas del 7 de abril del 2017, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas en su contra si no lo hicieren. Notifíquese la presente resolución al Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.	DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ, JEFE DE LA CLINICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-008892-0007-CO	2017010428	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Consejo Nacional de Vialidad. Se ordena a Germán Valverde González, en su calidad de presidente, y a Carlos Eduardo Solís Murillo, en su calidad de director ejecutivo, ambos del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de doce meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las obras necesarias para eliminar la problemática descrita en el informe rendido por la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en el presente asunto. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de Vialidad al pago de	ALCALDE DE PURISCAL, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE OBRAS FLUVIALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

			las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	
17-009834-0007-CO	2017010548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES R.L COOPENAE R.L
17-009172-0007-CO	2017010454	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-009242-0007-CO	2017010461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	ADUANA DE PEÑAS BLANCAS, ADUANA LA ANEXIÓN, ALMACÉN FISCAL DE LA ANEXIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, MINISTERIO DE HACIENDA
17-010541-0007-CO	2017010677	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010605-0007-CO	2017010686	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION
17-005681-0007-CO	2017010351	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	ASESOR SUPERVISOR DEL CIRCUITO ESCOLAR 05 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TURRIALBA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TURRIALBA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-010060-0007-CO	2017010585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-010256-0007-CO	2017010635	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17-010248-0007-CO	2017010631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-010289-0007-CO	2017010647	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-010218-0007-CO	2017010622	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010404-0007-CO	2017010654	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-010593-0007-CO	2017010685	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-010398-0007-CO	2017010653	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
16-014601-0007-CO	2017010341	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. En cuanto a lo demás, desglóse el escrito presentado por el recurrente el 29 de junio de 2017, con el fin de que se tramite como asunto nuevo y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
17-008944-0007-CO	2017010431	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009939-0007-CO	2017010564	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN ÁMBITO B. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-009323-0007-CO	2017010475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ANTONIO ALVAREZ DESANTI, RODOLFO PIZA
17-008459-0007-CO	2017010397	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Germán Valverde González, en su calidad de presidente, a Fernando Arce Herrera, en su calidad de director del Área de Capital Humano y Gestión, y a Elizabeth Campos Ugalde, en su calidad	JEFE DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC) DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

			<p>de directora del Área Administrativa Financiera, todos del Consejo Nacional de Concesiones, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se cancelen al recurrente sus prestaciones legales, dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de Concesiones al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>FINANCIERA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC) DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL ÁREA DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC) DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL ÁREA DE SERVICIOS LEGALES DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC) DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</p>
17-008811-0007-CO	2017010421	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	<p>ESCUELA TORO AMARILLO DE POCOCI DE GUAPILES</p>
17-005732-0007-CO	2017010352	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestión formulada.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS</p>

17-006130-0007-CO	2017010355	RECURSO DE AMPARO	Se acumula este recurso al que se tramita ante esta Sala en el expediente N° 17-005963-0007-CO.	MICHELADAS DE COSTA RICA BAR AND GRILL SOCIEDAD ANONIMA
17-009722-0007-CO	2017010531	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-006268-0007-CO	2017010357	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alicia Eugenia Vargas Porras, José Francisco Jara Mora y Jenny Alexandra Prado Marín, por su orden Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública, Director Regional de Educación de Desamparados y Directora de la Escuela Finca La Capri, todos funcionarios del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten los actos administrativos necesarios para implantar en el Centro Educativo el Programa de "Apoyo de Transtornos Emocionales y de Conducta", y, de forma inmediata deberán adoptar las medidas urgentes y necesarias para aquellos estudiantes que actualmente, requieren atención de los problemas emocionales y de conducta. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se les advierte que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Alicia Vargas Porras, José Francisco Jara Mora y Jenny	ASESORA REGIONAL DOS DE EDUCACION ESPECIAL DE DESAMPARADOS, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE DESAMPARADOS, DIRECTORA DE LA ESCUELA FINCA LA CAPRI, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA, VICEMINISTRA ACADEMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

			Alexandra Prado Marín, por su orden Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública, Director Regional de Educación de Desamparados y Directora de la Escuela Finca La Capri, todos funcionarios del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. -	
17-009207-0007-CO	2017010460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL. SENASA
17-008119-0007-CO	2017010386	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, MUNICIPALIDAD DE TIBAS
17-010170-0007-CO	2017010613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR DEL COLEGIO GREGORIO JOSÉ RAMÍREZ CASTRO DE MONTECILLOS DE ALAJUELA
17-008613-0007-CO	2017010409	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que coordine lo necesario para que dentro del plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se adopten las medidas necesarias para que al recurrente se le cancelen sus prestaciones legales. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-010124-0007-CO	2017010595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA
17-009414-0007-CO	2017010485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE TIBAS
17-005985-0007-CO	RECURSO DE AMPARO	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marin Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en forma inmediata se autorice el suministro del medicamento TDM1 (Kadcyla) a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere un orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.	COORDINADOR DEL COMITE LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCION DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGIA MEDICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE SECCIÓN MEDICATURA FORENSE DEPTO MEDICINA LEGAL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

17-009089-0007-CO	2017010442	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-005919 de las 9:05 hrs. de 25 de abril de 2017.	COORDINADOR DE DEFENSORES DE LA DEFENSA PUBLICA, DEFENSA PUBLICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, FISCALIA DE FRAUDES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, JUZGADO PENAL DE HEREDIA, TRIBUNAL PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-009145-0007-CO	2017010451	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por la tardanza y omisión en que incurrió el ente local recurrido. En consecuencia, se le ordena a Randall Madrigal Ledezma, en su condición de Alcalde Municipal de Santo Domingo, o a quien ejerza ese cargo, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución, le suministre a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], la copia del informe que requirió. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Randall Madrigal Ledezma, en su condición de Alcalde Municipal de Santo Domingo, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

17-010436-0007-CO	2017010661	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ROY DESCONOCIDO DESCONOCIDO, VILMA DESCONOCIDO DESCONOCIDO
17-009253-0007-CO	2017010463	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009295-0007-CO	2017010469	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicada la cirugía que necesita en el plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	HOSPITAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
17-009304-0007-CO	2017010472	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE TIBAS
17-009541-0007-CO	2017010507	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-009472-0007-CO	2017010495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-009611-0007-CO	2017010519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONAPE, UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
17-009651-0007-CO	2017010523	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o quien ocupe dicho cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en las fechas en que se ha programado, a saber, el 10 de julio de 2017, a las 5:00 pm y el 17 de agosto de 2017, el recurrente sea valorado por el médico para la cirugía. Además, en el plazo de tres meses, a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. HEREDIA

			<p>partir de la notificación de la presente resolución, se le debe practicar la cirugía prescrita al recurrente. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quien ocupe dicho cargo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota y el Magistrado Castillo Víquez, da razones diferentes. -</p>	
17-009762-0007-CO	2017010539	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-005043-0007-CO	2017010346	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Alberto Cole de León, en su condición de Alcalde Municipal, y Juan de	MUNICIPALIDAD DE OSA

			<p>Dios Salas Villalobos, en su condición de Administrador Tributario, ambos de la Municipalidad de Osa, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes que correspondan, para que dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al amparado la certificación de la información solicitada el 5 de setiembre de 2016. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-008877-0007-CO	2017010424	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD SUCURSAL DE ALAJUELA
17-008891-0007-CO	2017010427	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a William Monge Quesada, en su condición de director del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, o a quien ocupe ese cargo, para que en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de esta sentencia, realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se notifique al recurrente la certificación del 26 de abril de 2017 al correo electrónico señalado. Se le advierte al recurrido que, con base en lo	DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTUR

			establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-009178-0007-CO	2017010455	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marjorie Jiménez Castro en su condición de Vicerrectora de Acción Social de la Universidad de Costa Rica que tome las medidas necesarias y gire las órdenes pertinentes para que a la recurrente se le cancele de forma inmediata las sumas adeudadas de salario que le corresponden por las funciones que desempeña desde el 1 de marzo del 2017 en el proyecto de cursos libres para capacitación laboral (PROCALA II) como en derecho corresponde. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la	DIRECTORA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, VICERECTOR DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

			presente resolución a Marjorie Jiménez Castro en su condición de Vicerrectora de Acción Social de la Universidad de Costa Rica. En forma personal.	
17-010521-0007-CO	2017010675	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010568-0007-CO	2017010681	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MIGUEL HERRERA
17-009898-0007-CO	2017010558	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Oftalmología, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

			Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-009927-0007-CO	2017010562	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, respectivamente, en su condición de director médico y de jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realicen los ultrasonidos de tiroides y de mamas en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes o a quienes en su lugar ejerzan los cargos de director médico y de jefe del Servicio de Rayos X del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA
17-010100-0007-CO	2017010590	RECURSO DE AMPARO	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA	Se rechaza de plano el recurso.
17-010142-0007-CO	2017010599	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA, VICE ALCALDESA DE ALAJUELITA

			dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	
17-010155-0007-CO	2017010606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
17-009949-0007-CO	2017010568	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE TRÁNSITO DE DESAMPARADOS Y ASERRÍ
17-005086-0007-CO	2017010347	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, MUNICIPALIDAD DE OSA
17-010098-0007-CO	2017010589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JOSE MAURICIO REYES JIMENEZ, JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE ASERRI
17-010191-0007-CO	2017010616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-010206-0007-CO	2017010621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
17-010292-0007-CO	2017010648	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-009163 de las 14:00 hrs. de 16 de junio de 2017.	DEFENSA PÚBLICA, TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-010431-0007-CO	2017010659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HENRRY AMIGHETTI ZAMORA
17-009348-0007-CO	2017010480	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN

		<p>su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de este fallo y previa aplicación de los tratamientos y exámenes médicos correspondientes, a la amparada se le practique la revisión de instrumentación, más retiro de material y descompresión, operación que fue prescrita por su médico tratante por ser el procedimiento médico idóneo para tratar su patología. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la recurrente no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de</p>	<p>GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--	--

			Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos.	
17-008464-0007-CO	2017010399	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.	DIRECTOR MEDICO DEL AREA DE SALUD DE CARTAGO
17-009361-0007-CO	2017010482	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA
17-006912-0007-CO	2017010363	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en forma inmediata se autorice el suministro del medicamento Riociguat al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCION DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.	
17-007356-0007-CO	2017010370	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Cristian Elizondo Salazar, en su condición de Director General del Hospital Nacional Psiquiátrico, o a quien en su lugar ocupen ese cargo, que proceda en el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta resolución, a entregar al representante del Sindicato amparado la información certificada de los contratos y del estudio técnico, según se especifica en el oficio N°DLLPU-26-2017 de 30 de marzo del 2007, suscrito por el Dr. Guillermo Azofeifa Araya, Secretario General de Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social, a costo del recurrente. Se advierte al Dr. Cristian Elizondo Salazar, en su condición de Director General del Hospital Nacional Psiquiátrico, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, los daños y perjuicios, los que se liquidarán, en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Dr. Cristian Elizondo Salazar, en su condición de Director General del Hospital Nacional Psiquiátrico, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

17-008966-0007-CO	2017010432	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009916-0007-CO	2017010559	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES R.L COOPENAE R.L
17-008609-0007-CO	2017010407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL MÉXICO
17-008610-0007-CO	2017010408	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE CANTONAL DE LA OFICINA COMERCIAL DE ATENAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-008196-0007-CO	2017010389	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE CARIARI DE POCOCÍ
16-007571-0007-CO	2017010339	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo otorgado para la ejecución de la sentencia No. 2016-009543 de las 9:45 hrs. del 8 de julio de 2016, por seis meses más, contado a partir de la notificación de esta resolución.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-007592-0007-CO	2017010375	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Enrique Salas Hernández, en su condición de Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Sarapiquí y a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que verifique la realización del pago reclamado por el recurrente, el cual según se informó debió ser realizado en la primera quincena del mes de junio. Y de no haberse realizado aún, se proceda a cancelarlo en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de la presente sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-009064-0007-CO	2017010441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO CIVIL
17-009532-0007-CO	2017010505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FILIBERTO ANTONIO FONSECA VALVERDE, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-010415-0007-CO	2017010657	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTIA DEL I CIRCUITO JUD DE ALAJUELA, POLICIA DE PROXIMIDAD DE LA REGIONAL DE ALAJUELA
17-010483-0007-CO	2017010666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
17-010488-0007-CO	2017010667	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA
17-009407-0007-CO	2017010484	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Alajuela, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

17-009726-0007-CO	2017010534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION DE DESARROLLO TERRITORIO INDIGENA BORUCA
17-010232-0007-CO	2017010626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
17-010612-0007-CO	2017010687	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAPREDE
17-009686-0007-CO	2017010528	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de directora general, y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su calidad de jefe de la Clínica de la especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
17-009725-0007-CO	2017010533	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantengan las citas de realización de los ultrasonidos de abdomen y de mamas programado para el 31 de agosto de 2017. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-009144-0007-CO	2017010450	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE LA COMISIÓN CENTRAL EVALUADORA DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE LA GERENCIA MÉDICA DE, COORDINADOR DE LA COMISIÓN LOCAL EVALUADORA DE

				INCAPACIDADES DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS
17-006328-0007-CO	2017010358	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DEFENSORA DE LOS HABITANTES, GERENTE DEL PROGRAMA AMIGOS Y AMIGAS DE LOS PARQUES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y RED PLUVIAL LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-009062-0007-CO	2017010440	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el tutelado sea internado dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de este fallo, a fin de que sea tratado por su padecimiento de salud. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-010147-0007-CO	2017010602	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y a Esteban Zamora Estada, en calidad de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009997-0007-CO	2017010574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-010005-0007-CO	2017010577	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, CONSEJO

				MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
17-010127-0007-CO	2017010596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCA PROMERICA, GESTIONADORA DE CREDITO
17-010197-0007-CO	2017010617	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-010272-0007-CO	2017010640	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-010384-0007-CO	2017010649	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-010462-0007-CO	2017010664	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010405-0007-CO	2017010655	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-008775-0007-CO	2017010417	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-008797-0007-CO	2017010419	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, y declara con lugar el recurso, a efectos de ordenar al recurrido notificar a la recurrente el resultado de su denuncia.	OCTAVIO FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ
17-008872-0007-CO	2017010423	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, PRESIDENTE CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ
17-008607-0007-CO	2017010406	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Rolando Luis Murillo Cruz, en su calidad de Presidente Municipal de la Municipalidad de San José, o a quien en su lugar	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

			<p>ocupe dicho cargo, proceder dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, a darle una respuesta por escrito a la solicitud del recurrente del 16 de mayo del 2017. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Rolando Luis Murillo Cruz, en su calidad de Presidente Municipal de la Municipalidad de San José, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.-</p>	
17-006142-0007-CO	2017010356	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JOHANNA PEÑA RAMIREZ
17-008045-0007-CO	2017010382	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACIÓN (SICERE) DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-004340-0007-CO	2017010344	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a José Alberto Moya Segura, en su condición de gerente general, Isidro Solís Blanco, en su condición de director a.i. de Nuevos Desarrollos GAM y Sergio Núñez Rivera, en su condición de subgerente de Gestión de Sistemas GAM, todos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que en el plazo de seis	DIRECTOR DE NUEVOS SERVICIO DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM) DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUC, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM) DEL INSTITUTO

			<p>meses, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, adopten las medidas correspondientes a fin de concluir las acciones que se encuentran pendientes y/o en proceso; a efecto de poner en funcionamiento el suministro de agua potable en el sector donde se ubican los terrenos de los recurrentes, siempre que ello sea técnicamente viable. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>COSTARRICENSE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS</p>	<p>DE Y</p>
17-008463-0007-CO	2017010398	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>	
17-008602-0007-CO	2017010405	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>	
17-008909-0007-CO	2017010429	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Rodríguez Bonilla, en su calidad de secretario general del Sindicato de Trabajadores de Acueductos y Alcantarillados, o a quien	<p>PRESIDENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES INSTITUTO COSTARRICENSE ACUEDUCTOS</p>	<p>DEL DE DEL DE Y</p>

			<p>ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la solicitud de desafiliación planteada por el amparado el 23 de marzo de 2017, sea tramitada dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, se ordena al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que proceda a devolver al amparado las sumas que le fueran deducidas, con posterioridad a que éste presentara su solicitud de desafiliación. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Sindicato de Trabajadores de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.</p>	ALCANTARILLADOS
17-010223-0007-CO	2017010623	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-010252-0007-CO	2017010634	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA
17-009851-0007-CO	2017010552	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-008281-0007-CO	2017010394	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel González Murillo, en su condición de Presidente de la Junta Directa, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, o a quien ocupe ese	ADMINISTRADOR GENERAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

			<p>cargo, que disponga lo necesario para que de inmediato se garantice al recurrente el acceso al libro de actas solicitado el 5 de mayo de año en curso, resguardando toda aquella información personal o sensible que se encuentra en la documentación, todo según la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Lo anterior, exceptuando aquellas actas que no cumplen o satisfacen los requisitos legales, lo cual deberá ser comunicado al recurrente inmediatamente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-008250-0007-CO	2017010392	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DEPARTAMENTO DE POLICÍA BRIBRI, CAHUITA, POLICÍA FRONTERIZA
17-007591-0007-CO	2017010374	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.-	PRESIDENTE DE LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE TUCURRIQUE
17-007674-0007-CO	2017010376	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTOR DE LA POLICÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

17-007735-0007-CO	2017010378	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Sin embargo, tómesese nota de lo establecido al final del penúltimo considerando.	COORDINADOR COMITÉ DE EVALUACIÓN CIRCUITO 04, DIRECTOR DE LA ESCUELA LA UVITA, BAHIA BALLENA, OSA, PUNTARENAS, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PEREZ ZELEDÓN
17-009104-0007-CO	2017010445	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010432-0007-CO	2017010660	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
17-010492-0007-CO	2017010668	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-010574-0007-CO	2017010682	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	COOPEANDE N° 1. R.L OFICINAS CENTRALES SAN JOSÉ
17-009447-0007-CO	2017010492	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL ÁREA REGIONAL SUROESTE N°2 CRISTO REY DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-009524-0007-CO	2017010503	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVANTES
17-009660-0007-CO	2017010525	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Cirugía; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA

			<p>sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-009794-0007-CO	2017010543	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Durán Víquez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San José o, a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva de manera definitiva la solicitud de visita conyugal planteada por el recurrente, de fecha 31 de marzo de 2017, todo ello bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>	<p>DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ</p>

			<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Manuel Durán Víquez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San José o, a quien ejerza ese cargo, de forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-</p>	
17-009665-0007-CO	2017010526	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Guillermo Paternina Domínguez, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le re programe la cita que tiene con el médico especialista en Ginecología para que sea atendida dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>

			<p>que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Guillermo Paternina Domínguez, o a quienes ocupen los cargos de directora general y jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal.</p>	
17-009668-0007-CO	2017010527	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Juan Diego Díaz Salas, en su condición de Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere la amparada, en el Servicio de Ginecología de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>

			recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-010158-0007-CO	2017010608	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO
17-009735-0007-CO	2017010536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CONSEJO PERSONA ADULTA MAYOR
17-009710-0007-CO	2017010530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009796-0007-CO	2017010544	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. -	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
17-009846-0007-CO	2017010550	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Rebeca Zeledón Chávez, por su orden Director Médico y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe a la tutelada la cirugía en la fecha reprogramada por el Hospital México con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Rebeca Zeledón Chávez, por su orden Director Médico y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-008746-0007-CO	2017010416	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Bernardo Arroyo Hernández, en su condición de Coordinador de la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado de la Municipalidad de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva y comunique la respuesta a la petición planteada por la recurrente, el 26 de abril de 2017. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien</p>	COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE ALAJUELA

			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Bernardo Arroyo Hernández, en su condición de Coordinador de la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado de la Municipalidad de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-</p>	
17-009141-0007-CO	2017010449	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.</p>	DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-009170-0007-CO	2017010453	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su calidad de Ministra de Educación Pública, y a Walter Muñoz Caravaca, Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que en el plazo de 6 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, interpongan las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de garantizar la salud y seguridad que requiere la población docente y estudiantil del Liceo Hernán Vargas Ramírez. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Sonia Mora Escalante, en su calidad de Ministra de Educación Pública, y a Walter Muñoz Caravaca, Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto únicamente respecto de los efectos de la parte dispositiva de esta sentencia.	
17-009180-0007-CO	2017010456	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-010551-0007-CO	2017010678	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010575-0007-CO	2017010683	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
17-007984-0007-CO	2017010381	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, JEFE DE LA DIRECCION CAPITAL HUMANO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-010264-0007-CO	2017010639	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en lo tocante a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-009893-0007-CO	2017010557	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA

			<p>quien en su lugar ocupe el cargo, girar las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia se programe y realice la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-009944-0007-CO	2017010566	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA DIRECCION DE NOTARIADO
17-010393-0007-CO	2017010652	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

17-009937-0007-CO	2017010563	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice el examen de ultrasonido de vías urinarias a la amparada en fecha 18 de julio del 2017, a la 1 p.m., como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS
17-010030-0007-CO	2017010581	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010250-0007-CO	2017010632	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en cuanto al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA ADMINISTRACIÓN HOSPITAL LA ANEXIÓN
17-010198-0007-CO	2017010618	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE HATILLO

17-010230-0007-CO	2017010625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GESTION DE COBRO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-010257-0007-CO	2017010636	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESAS DE BUSES EN GENERAL
17-010239-0007-CO	2017010627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR COLEGIO LICEO UNESCO DE PÉREZ ZELEDÓN
17-010278-0007-CO	2017010643	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-008696-0007-CO	2017010413	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE OCA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA
17-008735-0007-CO	2017010415	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso, sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el penúltimo considerando. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DEL RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009058-0007-CO	2017010439	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-008782-0007-CO	2017010418	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE COSTA RICA, PLAZOLETA DE SAN ANTONIO DE DESAMPARADOS
17-005651-0007-CO	2017010350	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE

				PARAISO, CARTAGO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO
17-009457- 0007-CO	2017010494	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
17-009750- 0007-CO	2017010537	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General a. i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo señalan en sus escritos de respuesta, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de este fallo y previa aplicación de los tratamientos y exámenes médicos correspondientes, al amparado se le practique la cirugía que demanda para tratar su padecimiento de hernia discal L4-L5 + hipertrofia facetaria. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la recurrente no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Virya Castro Acuña y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General a. i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-007063-0007-CO	2017010365	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DELEGACIÓN REGIONAL DE PUNTARENAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL
17-008164-0007-CO	2017010388	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Solano Zúñiga, en su condición de Presidente y representante legal de la empresa Gasolinera Sabana Guanacasteca Sociedad Anónima, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en un plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución, entregue a la amparada un certificado de expiración del contrato de trabajo, cumpliendo con las formalidades y contenido que señala el artículo 35, del Código de Trabajo. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa Gasolinera Sabana Guanacasteca Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a</p>	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE GASOLINERA SABANA GUANACASTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA

			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese la presente resolución, en forma personal, Jorge Eduardo Solano Zúñiga, en su condición de Presidente y representante legal de la empresa Gasolinera Sabana Guanacasteca Sociedad Anónima, o a quien ocupe su cargo.	
17-009727-0007-CO	2017010535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. ARESEP
17-005378-0007-CO	2017010349	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-009418-0007-CO	2017010487	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA DE GARABITO
17-006657-0007-CO	2017010359	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena Helio Fallas Venegas, en su condición de Ministro de Hacienda, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que realice las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 6 meses contado a partir de la notificación esta sentencia, se le facilite al Sindicato de Funcionarios y Funcionaras de la Dirección General de Hacienda, una oficina para llevar a cabo sus funciones sindicales. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta	MINISTRO DE HACIENDA

			día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Helio Fallas Venegas, en su condición de Ministro de Hacienda, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
17-009102-0007-CO	2017010444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-010493-0007-CO	2017010669	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ASERRÍ
17-009248-0007-CO	2017010462	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que contiene la sentencia N° 2017-009963, de las 09:38 horas del 28 de junio de 2017, y léase correctamente que la amparada es la señora [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001].	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, MEDICA GENERAL DEL EBAIS DE PEJIBAYE DE PEREZ ZELEDÓN
17-010153-0007-CO	2017010605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ARQUIDIOCESIS DE SAN JOSE
17-009424-0007-CO	2017010488	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea practicada la cirugía que necesita en el mes de agosto de 2017, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-009478-0007-CO	2017010496	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-009434-0007-CO	2017010490	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL

				HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN
17-009553-0007-CO	2017010512	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-009565-0007-CO	2017010513	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HERNAN BLANCO CUBILLO
17-009920-0007-CO	2017010560	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, VERONICA TREVIÑO ZAMORA
17-010437-0007-CO	2017010662	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009847-0007-CO	2017010551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	CONSEJO TECNICO DE VALORACION DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA
17-009811-0007-CO	2017010545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRACION REGIONAL CENTRAL SUR DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCION JURIDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA CLINICA MARCIAL FALLAS DIAZ, ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
17-010461-0007-CO	2017010663	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PARAISO, CARTAGO

17-009888-0007-CO	2017010556	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
-------------------	------------	-------------------	---------------------------------	--

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

PODER JUDICIAL
USO OFICIAL


Fernando Cruz C
Presidente a.i.

